

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2025

**Emisión:** 17/2/2025

**BO** (Tucumán): 18/2/2025

**VISTO** la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la norma citada en el Visto, se designaron agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con encuadre y dentro del marco de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02 y sus respectivas modificatorias, a aquellos contribuyentes que obtuvieron en el año calendario 2018, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000), teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones;

Que de la revisión permanente de los actores económicos por parte de esta Autoridad de Aplicación, se detectó un conjunto de sujetos cuya envergadura comercial y/o económica amerita su designación como agentes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente proceder a designar agentes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos sujetos que obtuvieron en el año calendario 2023, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000), teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones;

Que a tales efectos, corresponde proceder a emitir el correspondiente acto administrativo, adecuando los parámetros establecidos en el artículo 1° de la RG (DGR) N° 106/19;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes y al mismo tiempo beneficia a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 32 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Sustituir en el artículo 1° de la RG (DGR) N° 106/19, las expresiones "2018" y "sesenta millones de pesos (\$60.000.000)", por las siguientes: "2023" y "mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000)", respectivamente.-

**Artículo 2º.-** Los sujetos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º de la RG (DGR) N° 106/19, conforme a la modificación introducida por la presente resolución general, deberán solicitar su inscripción hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, debiendo actuar como tales a partir del 1º de abril de 2025 inclusive.-

Presentada la correspondiente solicitud la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá desestimarla o rechazarla mediante resolución, quedando el sujeto desobligado de actuar como agente de percepción y retención.-

**Artículo 3º.-** Los agentes de retención y percepción que se encuentran inscriptos en el marco de lo dispuesto por las RG (DGR) Nros. 86/00, 23/02 y 106/19 y sus respectivas modificatorias y normas complementarias, deberán continuar actuando como tales en virtud a las citadas normas.-

**Artículo 4º.-** Actualícense las nóminas aprobadas por los artículos 1º de las RG (DGR) Nros. 14/15 y 16/09.-

**Artículo 5º.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Artículo 6º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta